EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Azogues: Que aprueba los límites del suelo urbano 2

12-2024 Cantón Machala: Que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, almacenamiento y comercialización de materiales áridos y pétreos .. 30

- Cantón Puerto López: Que expide la segunda Ordenanza reformatoria de la Ordenanza que regula, planifica, controla y gestiona las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas y la determinación de la tasa de otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) 53

- Cantón Rocafuerte: Para la regulación de la cooperación internacional, no reembolsable y asistencia técnica 61

008-2025 Cantón Rumiñahui: Reformatoria de la Ordenanza No. 002-2021 de Gestión del Suelo 74

003-GADMCSC-CMCSC-2025 Cantón San Cristóbal: Que establece los horarios de los diferentes eventos relacionados con las festividades que se organizan 78

- Cantón Santa Isabel: De liquidación y extinción de la Empresa Pública Farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel, FARMASI-EP" 85

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

022-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG-2025 Cantón Quinsaloma: Se nombra como Delegada de Protección de Datos Personales a Lucía Mireya Giler Muñoz 95

Año I - Nº 469 - 100 páginas
Quito, lunes 4 de agosto de 2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) señala: "*El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".*

Que, el Art. 238 de la Constitución establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".*

Que, el numeral 14 del Art. 264 de la Constitución, determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".*

Que, el numeral 1 del Art. 416 de la Constitución señala que: "*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: Proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*".

Que, el Art. 423 de la Constitución establece: "*La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado. (...)*".

Que, el inciso final del Art. 425 de la Constitución prescribe que: "*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados*".

Que, en el Art. 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) se define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo.

Que, el segundo inciso del Art. 5 del COOTAD reza: *"(...) Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)".*

Que, el Art. 6 del COOTAD reconoce la garantía de la autonomía por la cual *"ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".*

Que, el literal n del Art. 55 del COOTAD determina: *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".*

Que, en el Art. 105 del COOTAD se determina que: *"La descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados".*

Que, en el Art. 131 del COOTAD, se establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo (...)".*

Que, el inciso segundo del Art. 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPLAFIP), determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto".*

Que, el Art. 65 del COPLAFIP, puntualiza que: "*Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación.*

La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades (...)".

Que, el Art. 66 del COPLAFIP, determina que los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador son: "l*a soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos*".

Que, el Art. 68, del COPLAFIP, define cual es la labor para la cooperación internacional y establece que: "*La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial*".

Que, el Art. 69 de la COPLAFIP, señala: *"La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.*

Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.

El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente (...)".

Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda del 2 de marzo del 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el ejercicio de la cooperación internacional: Alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua.

Que, en el Art. 1 de la Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió: "*Transferir e implementar la competencia de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (…*)".

Que, la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, *"consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma".*

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas, concomitante al artículo 60, literal d) del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

TÍTULO I
NORMAS GENERALES
CAPÍTULO I
COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y la asistencia técnica en el Cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.

En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 2.- Objeto. - Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y la asistencia técnica en el Cantón, para el cumplimiento de sus competencias, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.

Art. 3.- Ámbito. - El presente cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Art. 4.- Principios. - Los principios que orientan la gestión de la competencia son: la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, la integración; y, la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores:

1.- Apropiación: Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo.

2.- Alineación: Los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.

3.- Armonización: Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.

4- Enfoque en resultados: Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.

5.- Responsabilidad mutua: Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.

TÍTULO II
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA
CAPÍTULO I
CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Art. 5.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

Complementariedad y corresponsabilidad: La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.

Articulación territorial: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.

Transparencia y Efectividad: El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Autosuficiencia y No Condicionalidad: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.

Especialización y Armonización: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Visión Estratégica: El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, a través de su máxima autoridad, en concordancia al Art. 60 literal i) del COOTAD, fortalecerá la sección de Cooperación Internacional.

Esta dependencia contará con el financiamiento respectivo, dependiendo de la estructura orgánica de la Municipalidad y de su financiamiento. La cooperación podrá ser gestionada por una persona experta en la materia.

Esta dependencia será la encargada de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción.

Esta dependencia planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las áreas correspondientes de la institución para:

Apoyar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones para fortalecer la gestión de cooperación internacional.
Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con asistencia técnica y recursos de la cooperación internacional.

Buscar ofertas y convocatorias de cooperación internacional.

Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza.

Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación internacional.

Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.

Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.

Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.

Elaborar una planificación estratégica y operativa para la gestión de la cooperación internacional.

Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional en el marco de las condiciones establecidas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte y el organismo cooperante.

Coordinar la estructuración de un banco de perfiles de proyectos para la gestión previa a la postulación de convocatorias que realicen los actores de cooperación. Los perfiles también podrán ser utilizados como insumos para los distintos acercamientos que puedan producirse desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte con los mencionados actores.

Registrar la práctica de cooperación internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito.

Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

CAPÍTULO III
FACULTADES; RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

Art. 7.- Facultades. - Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte dentro de su circunscripción territorial.

La competencia contempla las facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica.

Art. 8.- Rectoría Local. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte promoverá la inclusión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica alineados a todos los ámbitos del plan.

Art. 9.- Planificación. - El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar necesidades, demandas, capacidades y oportunidades de desarrollo en el cantón.

El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la demanda de cooperación internacional existente, lo cual estará contemplado en el PDyOT.

En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte impulsará:

La elaboración del plan de demanda de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación tradicionales como la Sur-Sur; así como fomentar el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
Rocafuerte como oferente de cooperación.

La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.

Art. 10.- Regulación.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial directrices para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, que implica la de organismos de cooperación internacional, academia, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.

Art. 11.- Control. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.

Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte disponer de la oferta y demanda de cooperación internacional. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional no reembolsable.

La gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, así como en la rendición anual de cuentas.

Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional no reembolsable.

Art. 12.- Gestión: - En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte deberá:

Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.

Negociar y suscribir convenios e instrumentos con organismos de cooperación internacional.

Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte en redes de gobiernos locales e internacionales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.

Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que inciden en el desarrollo territorial.

Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.

Fomentar la asociatividad como modelo de gestión a través de la conformación de consorcios y mancomunidades, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.

Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 13.- Del Acceso a la Cooperación Internacional. – Los programas y proyectos a ser ejecutados a través de la cooperación internacional, se aprobarán por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

Art. 14.- Administración de Recursos Económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte por intermedio de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia, en coordinación con la Dirección responsable de la ejecución y la sección de Cooperación Internacional.

Art. 15.- Fuentes de Ingresos. - Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia.

Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras.

Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables.

Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen.

Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Art. 16.- Del Acervo de la Competencia. - Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

CAPÍTULO V
PARADIPLOMACIA

Art. 17.- Definición. - La paradiplomacia es el relacionamiento y desarrollo de actividades entre gobiernos subnacionales de diferentes países con la respectiva observancia de la cartera de Exteriores, esta definición se estructura para distinguir a las relaciones entre Estados nacionales.

Art. 18.-Del ejercicio. - Para el ejercicio de la paradiplomacia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte deberá diseñar a través de su área de Cooperación Internacional agendas nacionales e internacionales con actores del sistema de cooperación internacional, presentación de ponencias, participación en foros bi-

multilaterales y obtención de productos. Estas actividades tendrán como fin desarrollar procesos de internacionalización del cantón Rocafuerte en espacios estratégicos de inserción.

Art. 19.-Del criterio. - La participación de funcionarios en las agendas para diplomáticas deberá contar con criterios que contemplen elementos técnicos, políticos y sobre todo presupuestarios.

TÍTULO III
CONCEPTOS CAPÍTULO I
TIPOS DE COOPERACIÓN

Art. 20.- Modalidad de Cooperación Internacional. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte podrá gestionar la cooperación internacional a través de las siguientes modalidades:

Financiera. - Es ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos financieros. Se divide en reembolsable y no reembolsable:
Cooperación financiera reembolsable. - Consiste en créditos blandos y se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempos más favorables. Su coordinación de adquirirla en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, estará a cargo de la Dirección Financiera, la o las Direcciones Técnicas que sean responsables de la implementación del proyecto – *objeto de la cooperación financiera reembolsable* - y el área encargada de cooperación internacional, esta última quien presidirá las reuniones que conglomere a los actores antes en mención, bajo los lineamientos que defina la máxima autoridad institucional.

Previo a la adquisición de recursos por medio de la cooperación financiera reembolsable, esta deberá contar con su respectivo aval por parte del concejo municipal correspondiente.

Cooperación financiera no reembolsable. - Es la cooperación ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo. Los recursos se emplean también para adquisición de materiales o equipos. Se entenderá que los recursos financieros entregados con esta modalidad tendrán la característica de no reembolsable.

Asistencia Técnica. - Consiste en la ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países, organismos u organizaciones bi-multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países y/o gobiernos locales, en áreas específicas. Con este tipo de Cooperación se contribuye también al desarrollo tecnológico, la formación del talento humano y a mejorar la capacidad de las instituciones.

Art. 21.- Fuentes de Cooperación. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y/o asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

Bilateral. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador.

Multilateral. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el Estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte se implementarán a través de convenios específicos.

Organización No Gubernamental. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con ONGs legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento.

Privada. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad.

Descentralizada. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

CAPÍTULO II

CONVENIOS Y HERMANAMIENTOS

Art. 22.- Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón Rocafuerte y en beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 23.- Convenio de Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar los procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio.

El hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

Previo a la suscripción de hermanamientos, el instrumento deberá contar con el respectivo informe técnico por parte del área responsable de Cooperación Internacional, y el informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica, documentos habilitantes que deben ser remitidos al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación en sesión, la misma que podrá convocarse con carácter de ordinaria o extraordinaria en un solo debate.

Art. 24 De los recursos económicos. - En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte celebre convenios u otros instrumentos de similar contenido, los cuales comprometan recursos económicos, este tipo de iniciativas deberán contar previamente con la certificación presupuestaria respectiva, de

conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. – En tanto se fortalezca la sección de Cooperación Internacional, y se designe a la persona responsable de la gestión de la cooperación internacional reembolsable, no reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción. La máxima Autoridad podrá encargar dichas funciones a un Servidor municipal de carrera.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial, página web y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
NORBERTO SEBASTIAN VELEZ BAZURTO
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Norberto Sebastián Vélez Bazurto, PhD
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ANCHUNDIA SABANDO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. José Luis Anchundia Sabando
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza para la regulación de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, en sesiones ordinarias de fecha 27 de junio de 2024 y 25 de julio de 2024 en primero y segundo debate, respectivamente.

Rocafuerte, 25 de julio de 2024

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ANCHUNDIA SABANDO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. José Luis Anchundia Sabando
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE

Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la SANCIONO y dispongo su publicación. Ejecútese y publíquese. – Rocafuerte, 25 de julio de 2024.

Firmado electrónicamente por:
NORBERTO SEBASTIAN VELEZ BAZURTO
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Norberto Sebastián Vélez Bazurto, PhD
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

CERTIFICACIÓN. – El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal del cantón Rocafuerte CERTIFICA que el Alcalde del GAD Municipal del cantón Rocafuerte, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. - LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ANCHUNDIA SABANDO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. José Luis Anchundia Sabando
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.